



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Resolución Gerencial General Regional N° 0020-2018-GORE.ICA/GGR

Ica, **22 MAR. 2018**

VISTO, La Resolución Gerencial General Regional N° 092-2017-GORE.ICA/GGR de fecha 15 de diciembre de 2017, Resolución Gerencial Regional N° 002-2017-GORE-ICA/GRPPAT de fecha 20 de diciembre de 2017 y el escrito de descargo de fecha 09 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2017-GORE-ICA/GRPPAT, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Órgano Instructor inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de las servidoras Hianny Karen Huamán Tito y Mirla Marisol Pérez Huayta, proponiendo la sanción de suspensión por la presunta comisión de falta administrativa de "Negligencia en el desempeño de sus funciones" establecida en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Que, la señorita Mirla Marisol Pérez Huayta, a través del escrito de fecha 09 de enero de 2018, sumillado: formulo descargo de imputación, solicitó la abstención del Abogado Oscar Enrique Malca Naranjo – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien fuera designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2017-GORE.ICA/GGR como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario derivado del Informe Preliminar N° 63-GORE.ICA/ST-GRH.

Que, ante el pedido de la servidora, el mencionado Gerente Regional, a través de la Nota N° 004-2018-GORE.ICA-GRPPAT de fecha 18 de enero de 2018, deriva a este Despacho dicha solicitud; sin embargo la investigada no indica en qué causal del artículo 97 del T.U.O. de la Ley N° 27444 se subsumiría la conducta del mismo.

Que, si bien es cierto la servidora en sus descargos indica que existe emisión de opinión por parte del Órgano Instructor, no indica cuál o cuáles fueron los documentos en los que el Órgano Instructor realiza un adelanto de opinión, no pudiéndose determinar de esa forma la existencia o no de causal de abstención en la que estaría inmerso el Abogado Oscar Enrique Malca Naranjo como Órgano Instructor del Procedimiento





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Administrativo Disciplinario, resultando improcedente lo solicitado por la servidora al carecer de sustento fáctico.

Que, de acuerdo al artículo 99 del T.U.O de la Ley N° 27444: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 98 de la presente Ley". Luego, señala que "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente".

Que, en ese sentido, a fin de garantizar el debido procedimiento, corresponde al Gerente General Regional como superior jerárquico inmediato, declarar la procedencia o improcedencia de la abstención formulada por la señorita Mirla Marisol Pérez Huayta.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el pedido de abstención solicitado por la señorita Mirla Marisol Pérez Huayta, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Ratificar como órgano instructor para el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con Resolución Gerencial Regional N° 002-2017-GORE-ICA/GRPPAT, al Abogado Oscar Enrique Malca Naranjo, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Disponer, la notificación de la presente Resolución al Abogado Oscar Enrique Malca Naranjo, a la señorita Mirla Marisol Pérez Huayta y a la señorita Hianny Karen Huamán Tito, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ABOG. CARLOS RAMON NODA YAMADA
GERENTE GENERAL REGIONAL